

N° 588 - 2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 08 Nov. 2024

VISTO: El Memorando N° 1120-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para la proyección de Resolución Directoral de licencia sin goce de haber por motivos personales a favor del servidor **FRANCKLYN JIMMY OSORIO ACHAHUANCO** a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del presente año; el mismo que, a la fecha es personal contratado, amparado por el Decreto Legislativo N° 1057, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios "CAS" en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el Artículo 115.- Del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, dispone en el numeral 1.2.7, dispone que se otorga la licencia sin goce de remuneraciones al servidor o funcionario que cuenta con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares es condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios.

Que, se concede hasta por máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante 12 meses. Cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia, hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, la ley 29849, aprueba la eliminación Progresiva del Régimen CAS, mediante la cual se modifica algunos artículos del Decreto Legislativo 1057, en relación a las vacaciones, licencias con goce y sin goce de haber, entre otros derechos que contiene el Decreto Legislativo 276, en tal sentido las pretensiones deben ser atendidos conforme solicita.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 considera en su artículo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. La eficacia anticipada es un supuesto excepcional en el derecho administrativo que se refiere a la retroacción de los efectos de un acto administrativo al momento de darse en el tiempo.

Que, la eficacia anticipada no está pensada para aplicarse de manera general, sino para evaluar cada caso particular y sus implicaciones. Para que aplique se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El acto administrativo debe ser favorable a los administrados.
- No debe lesionar los derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegido a terceros.
- El hecho que justifica el acto debe existir fácticamente a la fecha en que se plantea retraer los efectos del acto.

Que, en fecha 04 de noviembre del 2024, el servidor **FRANCKLYN JIMMY OSORIO ACHAHUANCO**, servidor contratado, bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 1057, mediante número de Registro N° 5091, Mediante el cual, Solicita licencia sin goce de haber a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024, por motivos personales;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, al servidor Público **FRANCKLYN JIMMY OSORIO ACHAHUANCO** por motivos personales, **con eficacia anticipada, dentro del periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024 (61 días)**; del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, sección Remuneraciones, efectuar las acciones de Ley, en relación a las remuneraciones del Servidor antes mencionado, correspondiente al periodo comprendido entre **01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024**, como consecuencia de la licencia sin goce de haber, concedido en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR en los respectivos Kardex de control de asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de planificación, Presupuesto y Modernización
Oficina de Administración
Unidad de Desarrollo RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Control Previo
Unidad de Tesorería
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Interesado
AIRHSP
Archivo
BSTA/aaf

